

«LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN ESPAÑA A INICIOS DEL SIGLO XXI. DE LAS TERCIAS A LAS TITULIZACIONES»

Gabriel Ramírez Torres¹

Las Tercias en la financiación de las universidades

Las universidades desde su creación han requerido para su desarrollo de la participación de distintos sectores como la iglesia, la monarquía y la sociedad –entendida ésta como el pueblo en general–, así como del Estado y otras instituciones. Es decir, el régimen económico de estas organizaciones ha considerado un mecanismo en el cual se ha requerido de la participación de los principales estamentos políticos, económicos, sociales y religiosos de su entorno.

En las distintas épocas en las que ha existido, la financiación de la Universidad debe ser entendida como todos los ingresos monetarios y/o en especie de los que ha dispuesto la institución universitaria para desarrollar su actividad docente y llevar a cabo sus funciones.

Aún cuando nos referimos a la financiación de las universidades públicas en España, se hará referencia a la Universidad de Salamanca, por ser esta la primera Universidad de la Península Ibérica, dado que podemos afirmar que la misma, de acuerdo a investigaciones realizadas por diversos autores, fue fundada entre los años 1218 y 1219 por el rey Alfonso IX. La Prof. Águeda Rodríguez Cruz señala que fue este Rey quien:

«...dio vida a la Universidad y se preocupó por ella, dotándola con rentas propias y de una incipiente organización (...) procurando su finan-

1. Es Economista egresado de la Universidad Central de Venezuela (1992), Licenciado en Pedagogía de la Universidad Católica Andrés Bello (1993), cursó el Master en Gestión de Riesgos de la Universidad Francisco de Vitoria (2002-2003). Actualmente es doctorando en el programa *Perspectivas Histórica, Política y Comparada de la Educación* de la Universidad de Salamanca. Además de experiencia en el campo financiero es profesor de la Universidad Católica Andrés Bello de las cátedras de Estadística e Introducción a la Economía.

ciación, con recursos provenientes de las rentas eclesiásticas de los diezmos»².

De esa manera se evidencia que desde su creación las universidades nacieron y se fueron desarrollando con la ayuda de lo que se podía considerar como el poder estatal de la época, la monarquía, a la vez que se tomaban en cuenta las relaciones de ésta con la iglesia católica. Asimismo, desde sus comienzos se tuvo la conciencia de que las universidades requerían de recursos económicos, por lo que se les otorgó rentas propias para que efectuaran las funciones que se esperaban de ellas.

En el caso de la salmantina, la corona asignaba las Tercias –que eran la tercera parte de las rentas eclesiásticas proveniente de los diezmos–, para su financiación. Así lo afirma Águeda Rodríguez Cruz:

«...está comprobado que la dotación económica de esta Universidad procedía del tercio de las Tercias de fábrica de la diócesis salmantina, cedido por los reyes para pagar a los catedráticos y oficiales. De modo que observamos que los medios económicos de la Universidad, aunque concedidos por la corona, procedían de las rentas eclesiásticas»³.

Hay que resaltar que dichas tercias, según Ajo González⁴, se arrendarían en subasta pública al mejor postor, quien asumía el riesgo que implicaba la operación. La comisión encargada de la subasta estaba compuesta por delegados del consejo, obispos y cabildo. Con el fin de que el producto de las mismas pasase a unas arcas, siendo misión de éstos distribuirlas, además de exigirle al ganador que debía entregar garantías de solvencia, avales y fianzas, de las que respondía el mayordomo.

Resulta interesante ver cómo en esta época las casas de estudio, con la ayuda de la corona y de la institución eclesiástica, buscaron vías para generar sus propios ingresos y no depender única y exclusivamente de una sola fuente de financiación. No obstante a lo antes referido, la principal fuente financiera de la Universidad hispánica provenía de las Tercias, que a través de decisiones papales, la corona también confirmaba los privilegios, como tradicionalmente lo habían hecho los distintos reyes que gobernaron entre los siglos XIII y XVII.

2. Cfr. RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María.: *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca. Edit. Fundación Ramón Areces. 1990. pp 73.

3. Cfr. RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María.: *Historia de las Universidades Hispano-americanas. Período Hispánico*. Bogotá. Edit. Instituto Caro y Cuervo. 1973. p. 79

4. Cfr. AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS Y SAINZ DE ZÚÑIGA, Cándido María.: *Historia de las Universidades Hispánicas: origen y desarrollo desde su aparición a nuestros días*. Ávila. Edit. Centro de Estudios e Investigaciones «Alonso Madrigal». 1957.

Ese esquema general de financiación de la Universidad operó por varios cientos de años. En algunos períodos éste le generó muchos beneficios a la Universidad, en otros, fueron muy bajos.

Tanto la Universidad de Salamanca como sus «hijas» creadas en la península en el siglo XIV, –entre las que podemos citar la de Lérida, Alcalá y Valladolid–, dependieron en muchos aspectos, desde sus inicios, tanto de la corona como del clero, incluido el financiero. Este hecho se pone de manifiesto con lo señalado por Águeda Rodríguez Cruz en su texto *La Universidad en la América Hispánica*⁵, en la llamada Concordia de Santa Fe de 1492, en la que los monarcas regulan el fuero universitario salmantino y que posteriormente tuvo mucha influencia en otras universidades.

En dicha pragmática se limita por primera vez la jurisdicción, con la de rector y claustro, cortando así abusos e intromisiones, a la vez que se inicia una nueva política de intervención de la monarquía, que cada vez adquirirá mayor fuerza hasta alcanzar los extremos en que será necesaria la autorización real hasta para los más mínimos detalles. Esta situación deja de manifiesto que en dicho período la «autonomía universitaria» se limitaba a su más mínima expresión.

Asimismo, cabe resaltar que las universidades disfrutaban de ingresos tanto monetarios como en especie, por conceptos como réditos de juros sobre los impuestos de alcabala, censos, multas, préstamos a particulares y heredades rústicas arrendadas. Por su parte, también ingresaban recursos propios por su operación, entre los que se puede mencionar: derechos de grado, repeticiones de licenciados, posesiones de cátedras, entre otros.

Si bien cada Universidad tenía su propia forma de administración, la financiación en la mayoría de ellas se efectuaba de la misma manera, es decir, todas contaban con ingresos propios de su gestión académica, a la vez que percibían los ingresos procedentes de las Tercias otorgadas por la Corona.

En muchos casos los ingresos que percibían algunas universidades, en distintos momentos, se iban deteriorando por la disminución de la matrícula de los estudiantes debido en parte a la proliferación de otras casas de estudios.

Los ingresos generados por las Tercias sufrían muchas variaciones en los distintos momentos por causas de las guerras y de las condiciones climáticas que afectaban a las cosechas, entre otras. En fin, se puede señalar que la decadencia de este mecanismo de financiación de las universidades comenzó en el siglo XVII, desapareciendo su uso totalmente en el siglo XIX.

Los ingresos de la hacienda universitaria de la mayoría de las universidades españolas dependían en al menos un 80% de las Tercias; el resto estaba constituido por las rentas de capital mobiliarios (censos) y las del patrimonio

5. Cfr. RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María.: *La Universidad en la América Hispánica*. Madrid. Edit. Mapfre. 1992. pp. 87 – 97.

rústico y urbano. Fue fundamentalmente el declive de las Tercias, ocasionado por la escasa fidelidad en la obligación de diezmar, la que generó una disminución de los ingresos de la Universidad⁶.

La financiación estatal de la Universidad Secular

Con la desaparición de los diezmos en el siglo XIX, la hacienda universitaria tuvo que someterse al proceso de centralización que establecía la hacienda liberal, situación que constituye de alguna manera el inicio de la incursión del Estado, tal como lo entendemos hoy día, dentro de la actividad universitaria, no sólo en lo económico, sino también en su operación académica.

Un hito al cual se debe hacer referencia en la financiación de las universidades ibéricas es que como consecuencia de la situación económica que se vivió en España a finales del siglo XVIII, vemos que a mediados del siglo XIX el modelo de financiación universitaria recurrió al cobro de matrículas como elemento que le permitiese disponer de más recursos para su existencia; siendo éste un aspecto que cada vez ha ido cobrando mayor importancia dentro del esquema de captación de recursos dentro de las casas de estudios superiores aún en nuestros días.

No obstante esa situación, los ingresos provenientes de las matrículas tampoco eran tan significativos como los generados por los diezmos, todo lo cual conllevó que la hacienda universitaria se sometiera completamente a la hacienda liberal, por lo que las universidades se convirtieron sólo en contribuyentes del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la intervención del Estado en sus ingresos⁷.

Ese modelo de Universidad liberal, como señala José María Hernández Díaz⁸, introdujo ciertas alteraciones de tanto en la organización política de la Universidad, como en la composición social interna de sus estratos, lo cual refleja que la proyección de la Universidad dependía más de factores económicos y sociales que de los propios de la política educativa a nivel superior.

Asimismo, hay que resaltar que en este siglo se promulgó la denominada Ley Moyano, en 1857, la cual sumergió completamente a la Universidad española en el marco del nuevo régimen liberal y centralista.

6. Cfr. ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo.: *La quiebra de la Universidad tradicional: hacienda y política, 1790-1845*, en RODRIGUEZ-SAN PEDRO, Luis Enrique (Coord.) *Historia de la Universidad de Salamanca. Vol. I: Trayectoria histórica e instituciones vinculadas*. Salamanca. Edic. Universidad de Salamanca. 2004. pp. 205-238.

7. Cfr. IDEM, ibidem. pp. 235 - 238

8. Cfr. HERNÁNDEZ DÍAZ, José María.: *Estudiantes de los siglos XIX y XX. Aspectos Sociales*. En *Historia de la Universidad de Salamanca: Estructuras y Flujos*. Salamanca. Edic. Universidad Salamanca. 2004. pp 691-704.

Además, cabe resaltar un evento importante en la vida de las universidades españolas a finales del siglo XIX: el hecho de que el importante papel que tradicionalmente las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá tenían, pasó a Madrid, –distrito central predominante–, a través de la Universidad Central de Madrid, en la cual existían todas las facultades.

Dicha situación produjo que las autoridades locales y provinciales financiaran algunas Facultades «Libres» o no provistas por el Estado para completar el potencial de enseñanza de las universidades. Entre estos casos podemos mencionar el de las enseñanzas de Medicina y Ciencias que serían financiadas, –como facultades libres–, desde el año 1869 por la Diputación y el Ayuntamiento de Salamanca; hasta el año 1904 que durante el rectorado de Miguel de Unamuno en la salmantina, se consigue la financiación estatal⁹.

Asimismo, se observa que la Facultad de Medicina de Sevilla y la de Filosofía y Letras de Valencia estuvieron a cargo del presupuesto provincial, y la de Ciencias de Oviedo contó con la manutención del municipio y la Diputación, autorizada en el año 1895.

Otra fuente de financiación empleada con el fin de captar los recursos necesarios para el funcionamiento de algunas facultades fue el cobro de matrículas, así como de títulos y grados académicos, que de acuerdo a Ricardo Robledo Hernández y Javier Infante Miguel-Motta¹⁰ estos conceptos aportaron en promedio un 60% de los gastos generados en esas Facultades entre los años de 1880 y 1902.

Una vez culminada la Guerra Civil, y consolidada la dictadura en manos del General Francisco Franco, en 1943 se promulga la Ley de Ordenación de la Universidad Española¹¹, que determinaba cuáles eran los ingresos de los que iban a disponer las casas de estudios superiores, hecho que logró poco alcance dada la situación económica que se vivía en la posguerra.

En tal sentido, constatamos que en el Artículo 84 de la Ley en cuestión se hace referencia a que el régimen económico de las universidades se ajustaría a un conjunto de reglas, a la vez que se establecían los diversos ingresos con los que podían contar las universidades y los usos que debían tener los mismos. Igualmente, se mencionaba que cada Universidad tendría su patrimonio, el cual sería administrado autónomicamente, con la sola limitación de estar obligada a adaptar su Presupuesto General único a las normas de esa Ley y sus Reglamentos.

A mediados de la década de los años 50, de acuerdo a la referida obra de Ricardo Robledo Hernández, existían 12 universidades, las 10 señaladas en la

9. Cfr. IDEM, *ibidem*

10. Cfr. ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo e INFANTE MIGUEL-MOTTA, Javier. *Op. Cit.* 2004. pp 331 - 372

11. Cfr. Ley Sobre Ordenación de la Universidad Española. BOE. 31/07/1943

Ley Moyano, además de las de Murcia y La Laguna, las cuales recibían una cantidad aproximadamente de 600.000 pesetas anuales para cada una, excepto las universidades de Madrid y Barcelona que superaban tal importe.

Para el año 1958, constatamos que entre las tasas y subvenciones constituían en promedio hasta un 65% de los ingresos de las universidades¹², situación que no cambió significativamente a lo largo de los siguientes años, en los cuales su principal ingreso provenía de las matrículas que realizaban los estudiantes.

En 1970 se promulga la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, la cual hacía referencia en el caso particular de la financiación de las universidades en el Artículo 65, que señalaba que la hacienda de cada Universidad la constituían el conjunto de bienes, derechos y recursos que las mismas tuvieran, lo cual no establecía ninguna diferencia significativa con respecto a la Ley sobre la Ordenación de las Universidades de 1943.

Por otra parte, se consideran como recursos de las universidades los constituidos básicamente por tasas académicas, los ingresos obtenidos por venta de servicios a entes públicos o privados, donaciones, subvenciones, ingresos por ventas propias, entre otros, que son aspectos que lo diferencian de su antecesora Ley de 1943, dado que en la misma no se consideraban ingresos por esos conceptos.

Otro aspecto relevante que se considera en la Ley en cuestión es que se establece que las universidades estaban sometidas al control jurisdiccional del Tribunal de Cuentas del Reino, a la vez que las mismas deberían formular una Memoria de sus resultados, así como los balances y cuentas, los cuales debían ser aprobados por el gobierno franquista.

En cuanto a los presupuestos de las universidades, dicha Ley consideraba que la actividad económica y financiera de cada una de ellas se adaptaría a un presupuesto de carácter anual, el cual debía estar coordinado con los presupuestos generales del Estado. A su vez, cada Universidad elaboraría su presupuesto y lo sometería a las instancias del Ministerio de Educación, así como al Ministerio de Hacienda.

Con la Ley General de Educación de 1970 se modificaron algunos elementos en la gestión universitaria, después de casi cuatro décadas de período dictatorial, en el cual no se legisló acerca de las universidades en general, ni de su financiación en lo particular.

El marco de referencia anterior permite ubicarnos en relación a un cambio significativo en la financiación universitaria, que se empezó a dar en la última parte de la década de los setenta, una vez iniciado el proceso de transición en España, el cual consistió en la mayor participación del Estado dentro de las aportaciones realizadas a las universidades públicas.

12. Cfr. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis. Op. Cit. 2004. pp 287 – 328.

A partir del año 1983 con la Ley de Reforma Universitaria, se consideran aspectos importantes que constituyen la base de la misma: la referencia a la autonomía de las instituciones universitarias basada en la Constitución Española aprobada en el año 1978, y el otorgamiento de cierta autonomía universitaria, traspasando a las Comunidades Autónomas las competencias en planificación y financiación de centros universitarios.

Dado lo anterior, las fuentes de financiación universitaria estaban compuestas fundamentalmente por: los recursos fijados por las Comunidades Autónomas, las matrículas, ingresos derivados de acuerdos que los departamentos de las universidades y lo que sus institutos realizan en trabajos (científicos, técnicos o artísticos), créditos de financiación de sus costes –que pueden ser acordados dentro de las respectivas autorizaciones de las Comunidades Autónomas–, donaciones, legados o subsidios, así como cualquier otra ayuda pública o privada que se otorgue a estos centros de estudios.

Por otro lado, cabe resaltar que la Ley de Reforma Universitaria incorpora una instancia nueva en la estructura de las universidades: el Consejo Social –que está constituido por representantes del campo académico, empresarial y social del entorno de la Universidad–. Entre su principal función en materia de financiación universitaria aparece que dicha instancia debe aprobar el presupuesto anual de la Universidad.

Otro aspecto de la Ley en cuestión con relación a los elementos de financiación de la Universidad es la programación plurianual y el presupuesto. Éste debe ser público, único y equilibrado, comprendiendo la totalidad de los ingresos y de los gastos.

Los ingresos por tasas académicas entre los años 1970 y 2004, de acuerdo a cifras provenientes del Instituto Nacional de Estadística, promedian entre el 20% y el 22% del total que perciben las universidades, mientras que las transferencias corrientes y de capital, que proceden fundamentalmente del Estado, constituyen cerca del 75% de los aportes. El restante porcentaje proviene de otros recursos.

Se puede afirmar que uno de los logros alcanzados por las universidades en España es la administración descentralizada. El papel que juegan las Comunidades Autónomas es mucho más relevante que el del Gobierno Central. De hecho, para el año 2004 –de acuerdo a cifras obtenidas en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia– del total de los ingresos de las instituciones de educación superior proceden aproximadamente un 90% de los gobiernos regionales, mientras que un 8,6% del gobierno central y un 1,4% de los municipales.

En fin, de todos los recursos que el Estado destina a la financiación de la educación superior en promedio dicha cantidad representa aproximadamente el 1,1% del Producto Interno Bruto del año 2004; el cual si bien es similar al de otros países europeos, el mismo se encuentra por debajo de la media de los países de la OCDE en esa materia.

Posteriormente, en el año 2001, las Cortes aprobaron la Ley Orgánica de Universidades basándose en el profundo cambio que se había experimentado en el sistema universitario español desde 1975. En dicha Ley se contemplan aspectos no señalados en la Ley de Reforma Universitaria de 1983, como lo son el mejoramiento de la calidad y desarrollo de la actividad universitaria, además de la creación de la instancia de Consejo de Gobierno dentro de estas casas de estudios superiores.

Entre las funciones que podemos referir del Consejo Social se tienen el aprobar el presupuesto de la Universidad, además de promover la colaboración financiera de la sociedad en la misma.

Es de resaltar que en la Ley Orgánica de Universidades se incorpora un Título, el undécimo, denominado «Del Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas», en el cual se presentan seis Artículos que hacen referencia a la Autonomía Económica y Financiera de las universidades, así como al Patrimonio y Presupuestos de esas casas de estudios superiores. En los mismos se destaca que las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera, por lo que deberán disponer de los recursos suficientes para el ejercicio de sus funciones, para lo cual se regirán tanto por dicha Ley, como por la legislación aplicable al sector público.

Al igual que en las leyes anteriores, en materia de financiación de las universidades, la LOU hace referencia al tratamiento que se les dará a las universidades públicas en relación a los beneficios fiscales de las mismas, así como a la elaboración de las programaciones plurianuales que deben ser aprobadas por las Comunidades Autónomas. A su vez, también se presenta una enumeración de todos los elementos que serán considerados como ingresos dentro de los presupuestos de las universidades.

De lo antes referido, observamos que las leyes relacionadas con aspectos de la financiación universitaria se han ido modificando, y se han ampliado a su vez, todos los aspectos que tienen que ver con los ingresos de las universidades. Se ha incrementado la cantidad de partidas que contemplan ese elemento fundamental para el desarrollo de la institución universitaria. Tal es el caso, de que en la Ley del año 2001 se consideren dentro de los ingresos de las universidades los remanentes de tesorería, así como el producto de operaciones de crédito, que son aspectos que no habían sido considerados dentro de los tipos de ingresos definidos en las leyes anteriores.

Por su parte, en el apartado b) del Artículo 81 se hace referencia a que las tasas académicas tienen la consideración de precios públicos, por lo que, en virtud de lo dispuesto en la normativa que rigen a las Comunidades Autónomas, cada una de ellas fijarán anualmente mediante un Decreto el establecimiento o modificación que debe realizarse de esas Tasas y Precios Públicos. Es decir, cada Comunidad Autónoma deberá establecer anualmente los Precios Públicos correspondientes a los derechos de matrícula en enseñanza oficial, derechos de

alojamiento, restauración y residencia, derechos de matrículas en cursos y seminarios, entradas a museos, exposiciones y espectáculos, entre otros; que forman parte del presupuesto de ingresos de las universidades.

Hay que destacar que las universidades entregarán a sus respectivas Comunidades Autónomas para su aprobación, la realización de sus presupuestos de acuerdo a las normas que se establezcan para el sector público, así como informes que especifiquen la relación de puestos de trabajo de las diferentes categorías de la Universidad, los costes de personal docente e investigador, entre otras. Asimismo, las casas de estudios superiores están obligadas a rendir cuentas de sus actividades ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma.

Al igual que lo establecido en las leyes anteriores, en la Ley Orgánica de Universidades se establecen las normas y procedimientos para la ejecución y desarrollo de los presupuestos de las universidades y la supervisión del Consejo Social en esa materia.

En tal sentido, cabe resaltar que las Comunidades Autónomas asignan los recursos a las diferentes universidades que existen en su región, considerando una serie de indicadores como el número de alumnos de las universidades, número de profesores, cantidad de investigaciones realizadas, entre otros.

La financiación del servicio de la educación superior pública en España

La financiación de las universidades ha venido cobrando cada vez más relevancia en los diferentes sectores de los países de América y de Europa dada la contribución y los aportes de las instituciones universitarias a los sistemas productivos y a la sociedad en general.

Es por ello, que vemos en los últimos tiempos una mayor participación de diversos agentes interesados en contribuir con el desenvolvimiento no sólo académico, sino financiero de las universidades –que son las principales oferentes de este tipo de servicios educativo–.

La manera de financiar a la enseñanza superior en su conjunto, dependiendo del lugar en que se ubiquen las personas, puede ser considerada como un problema. Por una parte, se tienen las dificultades que existen para lograr sus fines y objetivos; mientras que por la otra, la forma de financiación puede ser considerada como un instrumento del que disponen los poderes públicos para influir en las actividades de las universidades, específicamente en su autonomía.

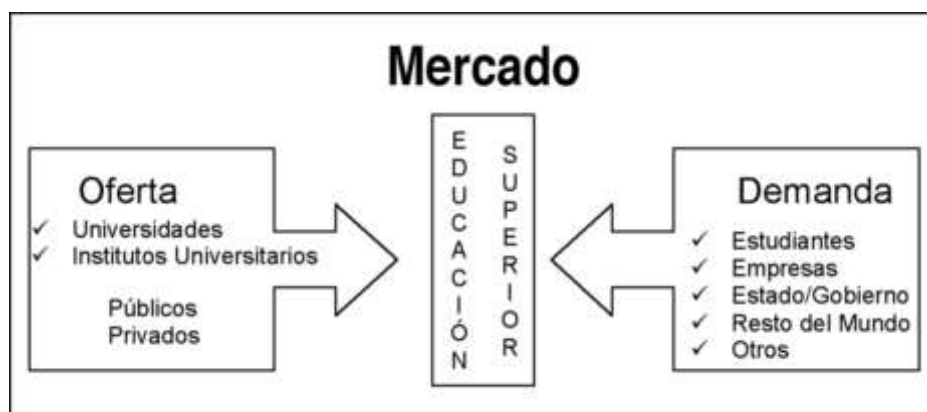
Por lo tanto, en la medida en que las casas de estudios superiores públicas o privadas tengan mayor dependencia de una sola fuente de financiación, su grado de actuación estará más comprometido, y por ende su autonomía será mucho más vulnerable, caso contrario al de las instituciones en las cuales se dispongan de diversos mecanismos de captación de recursos.

En tal sentido, analizaremos en términos generales en el presente documento, los aspectos más relevantes para el mercado de la financiación de la educación superior pública española, fundamentalmente desde el punto de vista de la oferta de dicho servicio.

En los últimos años, los gobiernos han utilizado los incentivos financieros como el mecanismo más efectivo para influir en el funcionamiento de las universidades. Sin embargo, de acuerdo al documento «The Financing of Higher Education in Europe»¹³, estudios del Banco Mundial y de la OCDE muestran que las universidades europeas están seriamente por debajo de los fondos requeridos.

Asimismo, se señala que si el sistema universitario europeo quiere ser una «referencia mundial», no sólo deberá mejorar sus esfuerzos para hacer de éste un modelo más eficiente y efectivo, sino que los recursos que requieren las universidades necesitan incrementarse sustancialmente.

Como todo bien o servicio, la educación se transa en un mercado; es decir, en un espacio geográfico al cual concurren oferentes y demandantes –en este caso del servicio educativo superior–. En el siguiente diagrama se presenta un resumen del Mercado de la Educación Superior en España, en términos generales, el cual se irá desarrollando en la medida en que vayamos incorporando otros elementos al análisis.



Fuente: Elaboración propia.

* El caso de las Universidades Privadas incluyen a los centros de estudios universitarios que dependen de la Iglesia Católica.

13. Cfr. EUROPEAN COMMISSION. *Study on «The Financing of Higher Education in Europe»*. Belgium. Completed by European Research-Associates (EU-RA). Vol. I. December 2004.

En lo que se refiere a la educación universitaria, podemos decir que fundamentalmente sus oferentes son las universidades e institutos universitarios. En fin, todas las instituciones dentro del sistema educativo que ofrecen a los estudiantes interesados la posibilidad de cursar estudios de educación superior. Dichas instituciones pueden ser de naturaleza pública, privada o religiosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley del año 2001 que la regula.

Por su parte, los demandantes de ese servicio son los estudiantes. No obstante, cada vez más aparecen personas jurídicas (empresas, distintas organizaciones públicas y/o privadas, entre otros) que recurren a las universidades con la finalidad de obtener los servicios de cursos de extensión profesional, asesoría, consultoría. En fin, los interesados en adquirir parte de los conocimientos, investigación, desarrollo e innovación que se produzca en las mismas.

¿Cómo se financian los demandantes del servicio educativo universitario?

La demanda del servicio de la educación terciaria depende fundamentalmente de los estudiantes. Sin ellos las universidades no podrían efectuar la más importante de sus funciones, la que está vinculada con la formación académica de los alumnos.

Es de resaltar que los estudiantes, –como se hizo referencia anteriormente– no son los únicos demandantes del servicio universitario, ya que el mismo también es requerido por empresas, instituciones financieras e instancias del Estado, entre otros. Sin embargo, se puede afirmar que si bien el Estado les otorga a las universidades el mayor porcentaje de su presupuesto, la cantidad de recursos monetarios que ingresan a esas casas de estudio, por concepto de la prestación de sus servicios propiamente, provienen mayoritariamente de las matrículas de sus estudiantes.

Existen muchas formas sobre cómo los estudiantes pueden financiar sus estudios universitarios: a través de recursos propios, becas, créditos educativos, las bolsas de trabajo, entre otros. Hay muchos estudios acerca de la importancia e impacto de cada uno de esos mecanismos.

¿Cómo se puede financiar el servicio educativo universitario por parte de su oferta?

De acuerdo a la Ley Orgánica de Universidades, ésta señala que las únicas instituciones que pueden prestar el servicio de educación superior son las universidades e institutos universitarios de Investigación. Estos últimos sólo pueden ofrecer estudios de postgrados y doctorados.

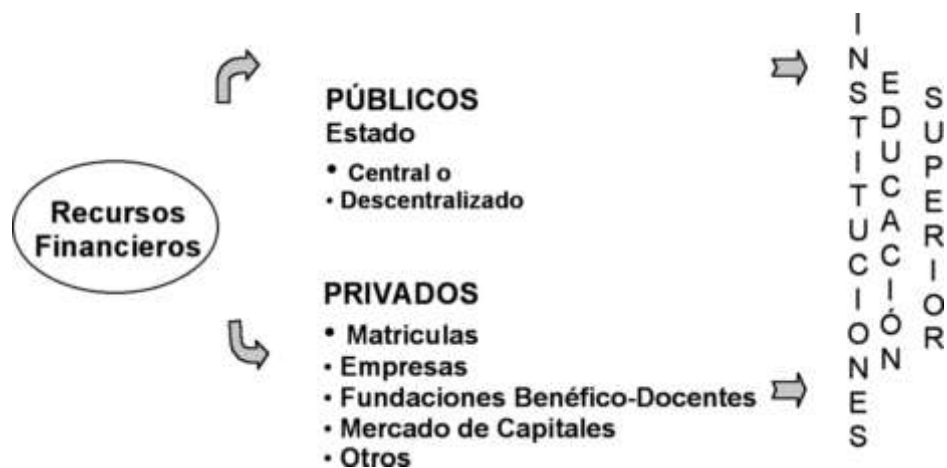
Si los ingresos de las universidades provienen casi de forma exclusiva o en un muy alto porcentaje del gasto público –central o descentralizado– que realice el Estado en las mismas, diremos que se trata de *Financiación Pública*.

Éste es el caso de la mayoría de las universidades de países como Alemania, España, Francia, Grecia y Portugal, así como en muchos latinoamericanos, donde al menos un 75% de los ingresos de la mayoría de sus casas de estudios proceden del Estado.

La *Financiación Privada* de las universidades se da cuando es la matrícula de los estudiantes o los aportes de particulares, –sean personas naturales o jurídicas–, los que constituyen la principal sustentación económica de esos centros de estudio. Este es el caso concreto de las 22 universidades privadas o de la iglesia católica en España, la mayoría de las cuales se han creado en los últimos 25 años. Igualmente, con estas características apreciamos el caso de algunas universidades tanto norteamericanas como latinoamericanas y asiáticas, entre las cuales podemos citar por su importancia y contribución académica Harvard, Yale y Massachusetts Institute of Technology (MIT), entre otras.

Cuando existan aportes de las diferentes instancias de la administración pública, de la matrícula estudiantil, así como de entes privados a un mismo centro de estudios superiores estaremos refiriéndonos a una forma de *Financiación Mixta*. En este caso, podemos mencionar la mayoría de las universidades de Australia, Chile, Japón y Corea, donde la matrícula, así como los aportes del Estado y otras aportaciones cubren en porcentajes muy homogéneos los costes de esos centros de estudios.

En tal sentido, las universidades en pro de mantener su rol como centros de estudios autónomos, deben procurar diversificar los recursos, captar fondos y aplicar distintas estrategias para involucrar a sus contribuyentes en su tarea y de esa manera garantizar su permanencia y desarrollo en el tiempo, es decir, en términos de las nuevas corrientes de desarrollo, ser sustentables.



Fuente: Elaboración propia.

En un informe realizado por un equipo coordinado por María Jesús San Segundo denominado «Financiación y Gestión de las Universidades» se señala que la combinación adecuada de mecanismos de financiación universitaria depende de los resultados que los diferentes instrumentos tengan sobre los siguientes objetivos, así como de la preferencia que se quiera dar a cada uno de ellos:

- I. Suficiencia financiera para garantizar que las universidades dispongan de los recursos necesarios para conseguir sus objetivos
- II. Eficiencia interna en la asignación de recursos dentro de cada universidad, para maximizar la «producción» a un coste dado
- III. Eficiencia externa: en la asignación de recursos de la sociedad a las universidades, y su reparto entre ellas
- IV. Igualdad de oportunidades de forma que la probabilidad de acceso a la Universidad (y de éxito dentro de ella) sea independiente del origen socioeconómico de los alumnos»¹⁴.

Si bien podemos decir que todos estos objetivos a su vez se encuentran muy interrelacionados entre sí, en relación a nuestro punto en referencia hay que resaltar fundamentalmente el caso del (I) y (III) por estar referidos con las formas de financiarse las universidades; mientras que por su parte, los otros dos objetivos podemos señalar que están más relacionados con aspectos de la gestión administrativa de los recursos de las universidades.

A continuación se presentan los mecanismos que disponen las universidades para financiarse.

a) Las matrículas procedentes de los estudiantes

En la mayoría de los países, los estudiantes culminan el bachillerato sin ninguna preparación para el campo laboral, por lo que es usual que continúen con sus estudios universitarios dedicados de manera exclusiva a ello. En estos casos, lo común es que las familias asuman el coste que implica no sólo el pago de la matrícula, sino también la manutención de los estudiantes mientras cumplen con sus funciones escolares.

Se debe señalar que un mayor compromiso de las familias y de los propios estudiantes en la financiación de su educación, debe estar fundado en el principio de que la enseñanza superior no sólo beneficia al conjunto de la sociedad, sino también y de manera especial, a cada uno de los individuos que la conforman.

14. Cfr. El referido informe fue elaborado por MONTSERRAT, Jordi; MORA José-Ginés; SAN SEGUNDO M^a Jesús, de las Universidades Complutense de Madrid, de Valencia y Carlos III de Madrid, respectivamente en el año 1999, publicado en la página Web www.uc3m.es

No obstante lo antes mencionado, cabe resaltar que en países como Alemania, Noruega, Hungría, Argentina y Brasil sus universidades no cobran ningún tipo de matrícula, mientras que apreciamos que en países entre los que se encuentran Japón, Chile, Austria sí se debe pagar una matrícula. De acuerdo a cifras de la State University of New York¹⁵, en Corea y Japón, la matrícula cancelada por los estudiantes, en promedio cubre más del 35% de los gastos de la educación superior.

En el caso de España, tenemos que de acuerdo a las cifras de los presupuestos de las universidades públicas, el ingreso promedio que obtienen esas universidades por concepto de Tasas y Precios Públicos es aproximadamente del 20% del total de ingresos que dichas instituciones generan. Hay que resaltar que el monto de las matrículas incluidas en dichas categorías son establecidas mediante decretos de cada Comunidad Autónoma, que regulan las Tasas y Precios Públicos antes referidos.

Expuesto lo anterior, y considerando que las universidades requieren de mayores recursos para su funcionamiento, autores como Montserrat, Mora y San Segundo¹⁶, señalan que deben ser los aportes privados los que crezcan de manera más rápida y así profundizar en un modelo de financiación mixto.

b) Recursos otorgados por el Estado

La participación del Estado en las políticas educativas es un elemento innegable y de gran importancia. Si lo consideramos desde la perspectiva económica-financiera la participación estatal es necesaria para el otorgamiento de recursos financieros a las universidades, a la vez que debe fomentar el estímulo para que estos centros diversifiquen los recursos con los que deben operar y dar subvenciones a quienes lo requieran, entre otras funciones.

Con lo antes referido, debemos partir de la base de que si bien es el Estado quien debe garantizar los fondos que cubran buena parte del coste del servicio educativo, –sobre todo en las etapas de la educación obligatoria–, es también éste quien en la medida en que se vaya ascendiendo dentro de los distintos niveles educativos, estimule a las universidades para que puedan generar otras vías de financiación que de alguna manera, también les permita profundizar no sólo su autonomía académica y administrativa, sino también financiera.

En tal sentido, podríamos hacer el símil del Estado, como los padres, y las universidades como sus hijos o hijas. Para expresarlo en pocas palabras diremos que todo padre debe ser más cuidadoso y protector con sus hijos en los primeros años, debe ayudarlos a que se desarrollen y que éstos lleguen a ser independientes en un momento dado, en la medida en que ellos vayan cre-

15. Cfr. BRUCE, Johnston.: *Financing Higher Education*. State University of New York. New York. Chancellor. 2003.

16. Cfr. SAN SEGUNDO, María Jesús. (Coord.). Op. Cit.

ciendo. Es decir, el Estado debe fomentar el crecimiento en todos los niveles de sus universidades con el fin de que éstas se hagan más independientes. Lo anterior no implica que se dé una ruptura entre ambos individuos, todo lo contrario, aun cuando los hijos ya estén formados los padres continúan estando pendiente de ellos y viceversa, hay una relación que implica mayor madurez por ambas partes. Debe ocurrir lo mismo en la relación Estado-Universidades.

Es por ello que cada vez más, la mayoría de los países están considerando la inclusión de la participación de otros agentes distintos a los tradicionales como forma de captación de recursos para financiar la educación, sin que ello represente una menor participación de las funciones del Estado en esa materia.

Dada la crisis económica por la que están atravesando varios países tanto en América, Asia y Europa en los últimos tiempos, muchos de sus Estados destinan cada vez menos recursos a la Educación Superior en términos reales, lo cual ha ido ocasionando problemas a ese sector en distintas formas. De acuerdo a cifras de la OCDE –Education at a Glance 2003– se presentan los recursos en términos del Producto Interior Bruto (PIB) que destinan un grupo de países miembros de dicha organización a la educación superior, discriminando la contribución por parte del sector público y del sector privado, para el año 2000 y cómo ha variado el mismo con respecto al año 1995.

En tal sentido, se tiene que los recursos destinados a la educación superior, en términos del PIB, en países como Australia, Finlandia, Países Bajos, Noruega, Polonia y Reino Unido han disminuido en al menos un 11%, para el año 2000 con respecto al año 1995.

Igualmente, la participación mayoritaria en la educación superior –en todos los países referidos en el párrafo anterior– provienen de recursos del sector público, es decir ha sido muy baja la contribución del sector privado en los mismos.

Por otra parte, se observa que países como Canadá, Japón y Estados Unidos, en los cuales la contribución del sector privado es aproximadamente igual a la del sector público, muestran un comportamiento más estable, con tasas de crecimiento entre el 10% y el 12% en el período considerado.

Cabe resaltar los casos de España, Grecia y Portugal en los cuales los recursos destinados a la educación superior, en términos del PIB, en los últimos 5 años han sido bastante altos. No obstante, en todos esos casos los mismos siguen siendo menores al promedio de los países de la OCDE.

De acuerdo a investigaciones realizadas por José Gines Mora¹⁷ el porcentaje del PIB que debería dedicarse en España a la educación superior debería ser de 1,4%, manteniéndose la proporción de estudiantes universitarios en este país. Dicha estimación se fundamenta en el cálculo de regresión lineal entre el

17. Cfr. MORA, José Ginés.: *Financiación y diversificación de la educación superior*. Ponencia presentada en las Jornadas de Reflexión: *Retos presentes y futuros de la Universidad*. Consejo de Universidades e IVIE, Valencia. 1997. Pp. 99 - 111. 1997.

porcentaje de la población que sigue estudios superiores en los países de la OCDE y el correspondiente porcentaje del PIB que se destina a la educación superior, ponderado por el tamaño de los países.

Por otro lado, en un análisis realizado por U. Teichler¹⁸ (de acuerdo a referencias de estudiantes de distintos países) se señala que en los países del noroeste europeo los problemas de suficiencia de recursos en las universidades se han resuelto con abundante financiación de las instituciones y de los estudiantes, lo cual contrasta con la manera de financiación mayoritariamente usada en los países mediterráneos, que ha consistido en abaratar los costes, con aulas numerosas y escasos servicios. Esa situación de acuerdo al autor, genera una educación superior de peor calidad.

En el caso español se constata que de acuerdo a cifras de Eurostat para el año 2001, el 90% de los dineros que reciben las universidades provienen de los gobiernos regionales, mientras que el 8,6% del gobierno central y el restante 1,4% son otorgados por los gobiernos locales. A su vez, cabe señalarse que dentro de varias Comunidades Autónomas, se han establecido una serie de indicadores comunes para las universidades con la finalidad de alcanzar los objetivos de calidad y eficiencia establecidos y acordados entre las casas de estudios y sus Comunidades Autónomas, y de esa manera lograr una asignación de recursos más eficiente.

De forma general, podemos decir que los indicadores comunes miden evaluaciones de porcentajes de titulaciones, de programas de postgrados, de profesores, de coeficiente de duración media de graduados, de sexenios concedidos sobre sexenios totales posibles, puntuación media ponderada de grupo de investigación por ponencias, ingresos medios anuales de los últimos años, de unidades de administración y servicio evaluadas sobre el total.

Igualmente, se han establecido indicadores específicos tales como la relación entre el número de estudiantes participantes respecto al total, tasa de movilidad del alumnado, coeficiente respecto a ratio, indicadores de producción científica y relación entre estudiantes matriculados y total de puestos.

Cabe mencionar que el seguimiento a estos aspectos lo realizan comisiones de representantes tanto de las respectivas universidades, como de la sociedad en general y de las comunidades autónomas respectivamente.

Por otro lado, existen corrientes que afirman que el Estado debe incrementar la contribución fiscal de quienes estén en posesión de un título de enseñanza superior, lo que se ha denominado el «gradote tax». Es decir, que exista un aporte tributario adicional por parte de quienes hayan realizado estudios superiores y se hayan beneficiado del sistema educativo.

18. Cfr. TEICHLER, U. *The changing nature of higher education in Western Europe*. Higher Education Policy. 1996. pp. 89-111.

c) *Aportaciones empresariales*

Los principales aportes que reciben las casas de estudios superiores consisten en la clásica contribución que realizan muchas empresas a los centros de estudios superiores, muy común por los beneficios fiscales que puedan obtener esas compañías. Asimismo, muchas universidades prestan servicios académicos a empresas en todos los aspectos relacionados con los programas de capacitación y adiestramiento en distintas áreas, que no tienen más que otro fin que el de mantener actualizados a los trabajadores de las empresas participantes, por lo cual las mismas le pagan unos honorarios a los referidos centros de estudios.

Por otro lado, algunas universidades están generando recursos a través de los *Parques Tecnológicos y Científicos* que se desarrollan por la contribución entre las empresas y la colaboración científica de las universidades, con una gran importancia en la interacción de los centros de estudios con la sociedad.

Cabe resaltar que en España este tipo de iniciativas han tenido mucho éxito, dado que entre 1998 y el año 2004, existen 22 universidades que desarrollan parques científicos y 39 universidades colaboran con los mismos.

Otra iniciativa que involucra al sector privado surge de las *Asociaciones de antiguos alumnos*, que realizan aportes de contribución a las casas de estudios de donde egresaron. En España algunas experiencias han seguido dicho modelo, entre otros ejemplos, la Universidad de Navarra, una Universidad privada que tiene su propia asociación de antiguos alumnos, cuyos fines entre otros, es fomentar entre sus miembros la obtención de los recursos necesarios para que dicha Institución logre sus fines fundacionales, además de mantener un sentido de permanencia institucional con la Universidad de donde egresaron.

Otro modelo seguido en muchas universidades para generar recursos financieros es el denominado *Merchandising*, el cual se fundamenta en el sentido de pertenencia de las personas a una determinada institución académica que junto con la idiosincrasia de su cultura de consumo, hace que sea habitual encontrar en tiendas de esas universidades miles de productos relacionados con cada una de ellas.

En el caso español se tienen estrategias de marketing en este sentido, como puede ser el caso de la Universidad de Salamanca y su empresa *Mercurius*, especializada en la producción y venta de productos con la marca de esta institución.

d) *Las Fundaciones Educativas en General- Mecenazgo*

En el caso español, existen varias fundaciones cuyo objeto es el desarrollo de la educación superior, de las cuales muchas de ellas constituyen el principal sustento de varias universidades privadas. De las 20 universidades privadas españolas, el 45% de éstas han sido creadas o dependen de alguna fundación

benéfico-docente cuyas actividades fundamentales están dedicadas al referido nivel educativo.

Asimismo, cabe resaltar que igualmente existen varias universidades públicas españolas que si bien no dependen totalmente de fundaciones benéfico-docentes, cuentan con ayudas procedentes de este tipo de organización para obtener más recursos. Es el caso por ejemplo de la Universidad A Coruña en Galicia, la cual es la única beneficiaria de una fundación creada por vecinos de la zona y otros miembros de la sociedad civil coruñesa para contribuir con esa casa de estudios.

e) Organismos Multilaterales

Si bien los organismos multilaterales contribuyen con muchas universidades en América, África y Asia, no son comunes las ayudas de estos entes a las casas de estudios superiores de Europa. No obstante, se tiene para el caso español que algunas universidades reciben recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, lo que no deja de tener cierta importancia desde su consideración económica. En el caso particular de la Universidad de Salamanca, aproximadamente el 6,6% del presupuesto de ingresos para el año 2004 procedían de transferencias del exterior básicamente de dicho Fondo, así como de transferencias de la Unión Europea.

f) Las Titulizaciones como mecanismo de captación de recursos de las universidades

La Corporación Financiera Internacional (IFC) del Banco Mundial, ha puesto en práctica algunas operaciones innovadoras de captación de recursos financieros para centros universitarios de países latinoamericanos, como lo es el caso de la Universidad Diego Portales en Chile y el que se está efectuando actualmente en la Universidad San Martín de Porras del Perú, en los cuales, a través de determinado instrumento financiero denominado «Securitization» en inglés o «Titulizaciones» en español, les ha permitido generar nuevas fuentes de ingresos a dichas casas de estudios, cuyo uso fundamental está destinado a obras de infraestructura que de otra manera hubiera sido casi imposible realizar.

El proceso de Titulización consiste de acuerdo con Oldfield¹⁹ en la adquisición de ciertos créditos o activos por parte de un ente diferente al originador, quien crea un «pool» de activos, incorpora mejoras de crédito y emite nuevos títulos de deuda así resguardados, que son efectivamente un título (security), y que es colocado en el mercado de valores.

En otras palabras, es un proceso de transformación de activos ilíquidos que al transferirse permiten que un ente diferente del que lo origina emita un

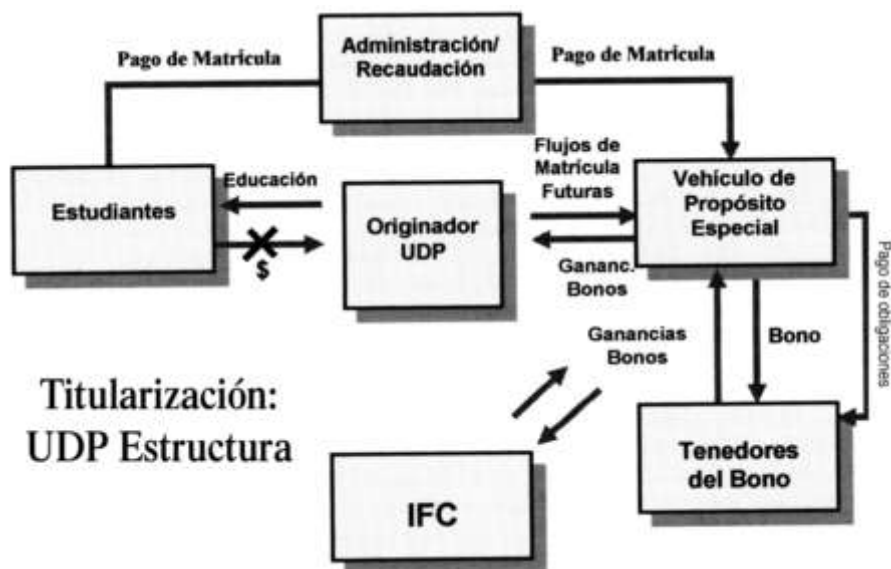
19. Cfr. OLDFIELD, George S.: *Making Markets for Structured Mortgage Derivatives*. Journal of Financial. Washington. 2000.

nuevo título líquido; pero la emisión es estructurada de forma que los riesgos originales se distribuyen óptimamente en el mercado, participando diversos agentes especializados en calificación de riesgo, aseguradores y suscriptores (underwriters) de la emisión y su posterior colocación se realiza en el mercado.

En tal sentido podríamos decir que, en el caso de la educación superior, una Universidad puede escoger una parte de sus activos, ya sean futuros ingresos por matrículas, edificaciones que posea, etc., y puede crear un ente que le permita emitir títulos de deuda respaldado en ellos. Es decir, sus activos que usualmente no son líquidos los transfiere a una entidad que pueda emitir un nuevo título con características de liquidez y que se pueda transar en el mercado de valores, –previa repartición de los riesgos que involucra la transacción–, además de las aprobaciones requeridas por parte de los entes involucrados, (en el caso español, los permisos de las Comunidades Autónomas), dado que son operaciones que pueden involucrar endeudamiento por parte de las casas de estudios.

Existen algunas universidades, particularmente las dos latinoamericanas referidas, que han empezado a ver en este mecanismo financiero una opción para captar recursos que les permitan realizar actividades que no podrían cubrir con los ingresos monetarios corrientes que se generan en ellas.

El esquema que se presenta a continuación describe de forma general el mecanismo del proceso de Titulización para el caso de activos de la Universidad Diego Portales (UDP) de Chile:



Fuente: International Finance Corporation

La Estructura de la Titulización de la referida Universidad consiste en que ésta, –quién es el originador–, presta sus servicios educativos a los estudiantes, quienes pagan sus matrículas que van a un ente administrador que se encarga de recaudarlas.

En este caso, la UDP cedió el derecho de las matrículas, en particular de las licenciaturas de leyes, periodismo, publicidad y diseño para que las mismas se entregaran a un ente creado denominado «Vehículo de Propósito Especial». El tiempo de cesión de los Flujos de Caja que generarán esas matrículas es por 8 años, que a su vez es el plazo que constituye la duración del Bono emitido para tal fin.

El referido «Vehículo de Propósito Especial» es el que permite crear el Bono que será vendido a los Tenedores interesados en el mercado de valores, a la vez que le paga a éstos las obligaciones resultantes y le entrega a la Universidad y a la institución financiera que lo respalda, en este caso la (IFC), las ganancias generadas por dicho instrumento financiero.

Es de resaltar que en todo este proceso se deben definir una serie de aspectos como la estructura del bono, a la vez que se debe realizar una valoración del riesgo que tiene la institución emisora, así como de la institución financiera que respaldará la operación. Todos esos elementos se recogen en un documento que se entrega a los interesados al adquirir ese instrumento financiero en los mercados de valores.

La Titulización, a través de un Bono de US\$ 23 millones, realizada en la UDP de Chile, tenía como objeto expandir, modernizar y mejorar las operaciones de construcción de 3 edificios nuevos y restaurar 6 edificios existentes, a la vez que contribuir con la restauración de parte del casco histórico de la ciudad de Santiago de Chile. Asimismo, la Universidad busca incrementar la cantidad de alumnos a los que presta servicio, de 9.300 en el año 2004 a un estimado de 14.000 estudiantes para el año 2010²⁰.

Por otra parte, cabe mencionar un aspecto financiero de la operación que consistió en lo siguiente: la Corporación Financiera Internacional (IFC) garantizó parcialmente, por US\$ 7 millones a 8 años, el valor facial del bono chileno emitido por la Universidad por US\$ 23 millones, es decir casi el 30% del bono estaba respaldado por dicha corporación internacional. Esto tuvo importancia ya que además del respaldo financiero de dicha Corporación, la misma tiene gran experiencia y conocimientos en temas de educación en distintos niveles y en un ámbito internacional, lo cual es un aspecto a ser considerado por los demandantes de los bonos en los mercados donde coticen.

Teniendo en cuenta lo anterior, podríamos hacer un símil entre el concepto de las Tercias con las que se iniciaron muchas universidades –referidas al comienzo– y el concepto de Titulizaciones que se ha empezado a emplear en estos días por determinadas casas de estudios.

20. Información obtenida en la página web *www.ifc.org*.

En tal sentido, podemos concluir que en ambos casos son instrumentos que permiten generar recursos a los centros de estudios universitarios. Asimismo, si bien las Tercias se adjudicaban al mejor postor en subastas públicas, las Titulizaciones recurren al mercado de valores, es decir, en ambos casos se tratan de operaciones públicas.

En fin, lo importante es que podemos señalar que desde sus inicios la Universidad ha buscado involucrar en su operación y gestión, en menor o mayor grado, a diferentes agentes de la sociedad.

Mecanismo de control de la financiación universitaria

En el caso español, de acuerdo a la Ley Orgánica de Universidades, se completan las competencias del Consejo Social, con el fin de que supervise todas las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

Esta instancia es la encargada de velar por el cumplimiento de las actividades que involucran aspectos económicos y/o financieros dentro de las universidades públicas españolas, a la vez que en las Comunidades Autónomas se dispone de una oficina encargada de las relaciones entre éstas y las universidades.

Balance de la opinión de un grupo de Gerentes, Vicerrectores y representantes del Consejo Social acerca de los mecanismos de financiación de las universidades

Se aplicó un cuestionario de 26 preguntas cerradas, vía electrónica, a una muestra de 56 individuos entre Vicerrectores de las áreas económicas y/o financiera de universidades, Gerentes y representantes del Consejo Social. El tipo de muestreo utilizado fue el Estratégico dado que el mismo presenta la ventaja de simplicidad y economía del diseño muestral.

Por su parte, los grupos de respuestas del cuestionario se agruparon de la siguiente manera: aportaciones que realizan las Comunidades Autónomas y otras instancias del Estado a las universidades, aportaciones que hacen las empresas a las universidades, aportaciones que realizan los estudiantes en la financiación de las universidades, la financiación universitaria y el mercado de valores, diversificación de fuentes de financiación y autonomía universitaria; y financiación de la Universidad y la competitividad de la misma

Los Vicerrectores y los Gerentes coinciden en un alto porcentaje (más del 80% en ambos casos) en que los aportes que realizan las Comunidades Autónomas a las universidades no son los requeridos para que éstas ejecuten todas sus operaciones, mientras que el 50% de los representantes del Consejo Social manifestaron estar *Bastante de Acuerdo* con el hecho de que los recursos que obtienen las casas de estudios de los gobiernos regionales son suficientes para efectuar sus actividades.

A su vez, todos los grupos encuestados señalaron estar *Bastante en Desacuerdo* con la afirmación de que la única fuente de financiación de las universidades debe ser el Estado a través de las Comunidades Autónomas, a la vez que manifestaron también su desacuerdo con la forma como esas instancias de gobierno asignan los recursos a las universidades.

Más del 75% de los encuestados en las tres categorías señaladas afirman estar de *Acuerdo* con que las universidades, para aumentar sus ingresos, deberían estimular las aportaciones tipo mecenazgos, donaciones y/o participaciones de fundaciones benéfico-docentes, provenientes de la sociedad en general, así como la posibilidad de solicitar aportaciones financieras de organismos internacionales.

Cabe resaltar que la opinión mayoritaria de los encuestados es muy favorable en relación a que debería aumentarse la participación de las empresas en la financiación de las universidades. Asimismo, los encuestados coinciden en que es poca la contribución económica que ingresan a las universidades, generadas por su participación en los parques tecnológicos y/o científicos.

Las afirmaciones del cuestionario orientadas a considerar la posibilidad de que los estudiantes realicen mayores aportes en el pago de su matrícula arrojaron resultados con cierta dispersión. La mayoría de los tres grupos encuestados están *Totalmente de Acuerdo* o *Bastante de Acuerdo* con dicha situación, dado que consideran como «*Pocos*» los aportes que realizan los estudiantes por concepto de matrícula. No obstante, hay aproximadamente un 25% de los Gerentes y Vicerrectores que están en *Desacuerdo* con esa afirmación. De hecho, cerca del 15% de los dos grupos referidos consideran como «*Mucho*» los pagos por matrícula de los estudiantes.

En el gráfico que se presenta a continuación se puede observar que si bien existe una dispersión en la opinión de los encuestados en solicitar aportaciones a los titulados universitarios para contribuir con los ingresos de las universidades donde cursaron estudios, el mayor porcentaje de la opinión se concentra en la zona de estar de *Acuerdo* en aplicar este tipo de medidas.

En relación a las consideraciones de que las universidades recurran al mercado de valores, a través de la emisión de algún instrumento financiero, con el fin de aumentar su financiación, tenemos que en promedio los grupos encuestados están *Bastante en Desacuerdo*. No obstante, entre un 15% y un 20% de ellos no se mostró ni a favor ni en contra con ese tipo de planteamiento, a excepción de aproximadamente un 10% de los Vicerrectores que se manifestaron en *Bastante de Acuerdo* con recurrir a la aplicación de una medida de esa naturaleza.

Cabe resaltar que aún cuando la opinión de los encuestados depende de los cargos que los mismos ostentan de acuerdo al contraste realizado a través de la Chi Cuadrado, la relación entre esas variables es baja (de acuerdo a lo obtenido en el coeficiente de correlación), por lo que se puede afirmar que la



Fuente: Elaboración propia

relación entre la opinión de los encuestados y sus cargos, acerca de nuevas formas de financiación se podría mejorar recurriendo a mecanismos de información acerca de las bondades de aplicar nuevos instrumentos financieros que permitan aumentar los ingresos de las universidades y así ejecutar las obras para las cuales no contarían con los presupuestos necesarios.

En el caso particular de realizar una Titulización o Securitization de algún activo o pasivo de la Universidad, se obtuvo respuesta favorable en un 50%, sólo de los Vicerrectores, mientras que los Gerentes y miembros del Consejo Social manifestaron estar poco de acuerdo con aplicar algún tipo de medida de ese estilo.

De los resultados obtenidos en las encuestas, observamos que un alto porcentaje de los tres grupos de encuestados señalan estar *Bastante en Desacuerdo* o *Totalmente en Desacuerdo* con la afirmación de que un aumento de la participación del Estado en la financiación de sus respectivas universidades, ésta pueda afectar la autonomía de esas instituciones.

No obstante, en otra pregunta realizada acerca de que si la autonomía de la Universidad se ve afectada en la medida en que ésta dependa de una única fuente de financiación, la mayor parte de las respuestas se agruparon en estar *Totalmente de Acuerdo* o *Bastante de Acuerdo* con esa afirmación. A su vez, señalaron estar muy de acuerdo con otra afirmación que sostenía que si una Universidad tenía mayor autonomía financiera, entonces, tendrá como resultado mayor autonomía académica y administrativa.

Otro de los aspectos a considerar es la percepción que tienen los Vicerrectores y Gerentes de que el Consejo Social de las universidades no realiza com-

pletamente su función de promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad. Por su parte, hubo variación en las respuestas dadas por los miembros encuestados del referido Consejo.

En síntesis, tenemos que de acuerdo con la opinión de los Vicerrectores, Gerentes y representantes del Consejo Social encuestados, las universidades deben diversificar sus fuentes de financiación, que son pocos los recursos que provienen por parte del Estado, que consideran que el Estado no debe ser el único agente que otorgue recursos monetarios a las casas de estudios superiores, que los estudiantes realizan pocos aportes por concepto de matrículas y que no están de acuerdo con que las universidades recurran al mercado de valores.

No obstante lo antes referido, las universidades tendrían que seguir recurriendo a los mecanismos de financiación clásicos que sería solicitar mayores aportes al Estado y aumentar el pago de matrícula de los estudiantes, lo cual a su vez podría generar las críticas de que son medidas que afectan a los estudiantes, además de que se estimularía más el ingreso en las universidades de los estudiantes provenientes de clases más privilegiadas.

Así como los estudiantes tienen distintas alternativas para financiar sus estudios dado que pueden recurrir a becas, préstamos educativos, bolsas de trabajo o a través de sus aportes directos, las universidades deberían buscar generar recursos provenientes de diferentes actores involucrados. Es decir, debe mantener los ingresos que provienen de las matrículas, de las Comunidades Autónomas, aportes privados, y a su vez desarrollar nuevas alternativas que le permitan diversificar sus ingresos, aunque para ello tengan que recurrir a mecanismos ya olvidados como las antiguas subastas públicas de las Tercias, o lo que es su actual equivalente, las Titulizaciones en el mercado de valores.

Leyes consultadas

- Ley Sobre Ordenación de la Universidad Española. BOE. 31/07/1943.
- Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOE. 06/08/1970.
- Ley de Reforma Universitaria. Boletín Oficial del Estado N° 209. 01/09/1983.
- Ley Orgánica de Universidades. Boletín Oficial del Estado N° 307. 24/12/2001. España. 2001.
- Ley Orgánica de Universidades. Boletín Oficial del Estado N° 307. 24/12/2001.
- Ley de Fundaciones y de Incentivo Fiscales a la participación privada en Actividades de Interés General. BOE N° 282 de fecha 25/11/1994.
- Real Decreto N° 55/2005 publicado en el BOE N° 21 de fecha 25/01/2005.